

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 23 de mayo de 2023 por el que se convocan subvenciones dirigidas a entidades juveniles de la provincia de Castellón para programas de juventud durante el año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades juveniles de la provincia de Castellón inscritas en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana, con anterioridad al plazo final de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad:

Financiar los gastos ocasionados por la realización de programas de juventud en el ámbito territorial de la provincia de Castellón y con repercusión provincial durante el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 23 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 66 de 27 de mayo de 2023. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

Cuarto. Importe:

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 25.000,00 €.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable de la actividad, siendo la subvención máxima de 3.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 29 de mayo de 2023.

LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD
Maria Lluïsa Monferrer Aguilera